



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Y LA
UNIVERSIDAD DE TOULOUSE I CAPITOLE, FRANCIA**

**PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO DE
MAESTRÍA EN DERECHO PÚBLICO COMPARADO
FRANCO – LATINOAMERICANO**

La Universidad de Costa Rica, con sede en San José, Costa Rica, representada por su Rectora, Dra. Yamileth González García, en adelante denominada "UCR", con la asistencia de la Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado de la UCR y la Universidad de Toulouse I Capitole, representada por Bruno Sire, acuerdan establecer el siguiente Convenio específico de cooperación académica con el propósito de regular la cooperación de las partes para la creación e implementación de un Programa Conjunto de las Maestrías en Derecho Público Comparado Franco – Latinoamericano y "Master II droit public fondamental (recherche ou professionnel) parcours France Amerique Latine".

Este convenio se regulará por los siguientes artículos:

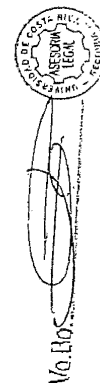
Artículo 1 – Objetivos y Alcance del Convenio

El propósito de este Convenio es establecer las bases que reglamenten el intercambio de estudiantes para el Programa Conjunto de Maestría en Derecho Público Comparado Franco – Latinoamericano, modalidad académica y profesional, llamado en la Universidad de Toulouse I Capitole, Francia "Master II droit public fondamental (recherche ou professionnel) parcours France Amerique Latine".

Artículo 2 – Título

Esta maestría daría lugar a la obtención de dos títulos diferentes e independientes el uno del otro. Uno otorgado por la Universidad de Toulouse Capitole llamado "Master II droit public fondamental (recherche ou professionnel) parcours France Amerique Latine", válido en toda Europa como una Maestría, y otro diploma otorgado por la Universidad de Costa Rica (Maestría (académica o bien profesional según la escogencia del estudiante) en Derecho Público Comparado Franco-latinoamericano).

Para poder acceder a cada diploma, los estudiantes deben cumplir con los plazos de inscripción y matrícula en cada Universidad y con los plazos de presentación de exámenes y trabajos en las fechas indicadas por cada Universidad, ganar al menos con la nota mínima los cursos (según las reglas de evaluación de cada Universidad) además de la conclusión (realización y defensa) satisfactoria de una tesis o un trabajo de investigación práctico aplicado, según corresponda, debiendo aprobar la defensa de los respectivos trabajos frente a un tribunal examinador que será determinado con anticipación por los profesores coordinadores de ambas Maestrías (en Francia y en Costa Rica) a fin de obtener el diploma de maestría en Derecho público comparado franco-latinoamericano.



Vo. Ho.

Tendrán opción a obtener el título de la Universidad Francesa, aquellos estudiantes que excepcionalmente concluyan sus tesis o trabajos de investigación aplicada a principios del quinto cuatrimestre y puedan atender la convocatoria para la disertación de la misma en esa Universidad. Para obtener el título de la Universidad de Costa Rica se debe cumplir con la aprobación del plan de estudios en su totalidad, el examen de candidatura y la defensa de la tesis, tal y como se establece en el apartado de Requisitos de graduación. Para que los estudiantes reciban sus respectivos títulos, estos quedarán sujetos a la normativa establecida para este efecto por cada una de las Universidades.

Artículo 3 – Descripción del Programa

El programa contará con cinco cuatrimestres, de los cuales, el primero y segundo se desarrollarán en la Universidad de Toulouse I Capitole en Francia y, el tercero, cuarto y quinto cuatrimestres se desarrollarán en la Universidad de Costa Rica. El Primer cuatrimestre empezaría todos los años en el mes de agosto en Toulouse Francia y el tercero empezaría todos los años en Costa Rica en el mes de marzo del segundo año.

Artículo 4 – Selección y admisión de los estudiantes

Los estudiantes que deseen participar del presente Programa Conjunto de Maestría serán seleccionados por su universidad de origen, por lo que la universidad anfitriona debe recibir a todos los estudiantes seleccionados por la universidad de origen.

Artículo 5 – Requisitos de Ingreso de los estudiantes

- A. Los estudiantes interesados deberán cumplir con la normativa institucional de cada universidad para presentar su candidatura.
- B. Los estudiantes aceptados deberán contar con una promedio ponderado aceptable, a criterio de la comisión de Maestría, (en la escala 1-10) en la UCR y con un promedio correcto, a criterio de la Universidad de Toulouse I Capitole, Francia (en la escala de 0/20).
- C. Los estudiantes aceptados deberán dedicar tiempo completo al programa. La asistencia a clases es obligatoria, debiendo matricular en cada cuatrimestre el bloque completo.
- D. Los estudiantes aceptados por las dos universidades deberán demostrar su conocimiento de los idiomas francés y español, según aplique, de manera tal que se les posibilite atender las clases impartidas en cada una de las instituciones. Este conocimiento deberá certificarse de acuerdo a la normativa interna de cada institución.
- E. Los estudiantes aceptados por las dos universidades deberán contar con un dominio mínimo de los entornos virtuales de aprendizaje, así como del sistema operativo Windows.



- F. Por su parte la universidad anfitriona procurará facilitar y simplificar al máximo los requisitos de admisión en beneficio de los estudiantes, a través de la adopción de acuerdos por parte de la comisión de Maestría.
- G. Los estudiantes aceptados serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo la repatriación.
- H. Los estudiantes aceptados deberán cumplir con las regulaciones de migración del país de la universidad anfitriona y estarán sujetos a sus normas y regulaciones.
- I. Los estudiantes aceptados correrán con los gastos de transporte internacional y nacional, alojamiento, manutención, trámites migratorios, así como cualquier otro gasto que se produzca durante su período de participación en el programa.

Artículo 6 – Seguimiento académico

Ambas instituciones acuerdan proveer la documentación apropiada sobre el desempeño académico de los estudiantes. La universidad anfitriona proveerá información académica relacionada al desempeño de los alumnos durante el periodo de estudios.

La universidad receptora se encargará de poner a disposición de los estudiantes los servicios que habitualmente ofrece a los alumnos regulares.

Ambas instituciones brindarán a estos estudiantes de intercambio un carné estudiantil, orientación académica, acceso a las instalaciones de la universidad y a todos los servicios estudiantiles, asistencia en la obtención de visas y en la búsqueda de de hospedaje adecuado.

Los estudiantes de intercambio gozarán, asimismo, de los mismos derechos y privilegios que los estudiantes de la institución anfitriona, que apliquen a su condición.

Artículo 7 - Convalidación de cursos

La universidad de origen tendrá a su cargo la responsabilidad de conceder a la totalidad de los estudiantes que forman parte del programa, la convalidación del número total de créditos, de conformidad a los cursos descritos en el Plan de Estudios acordado por ambas instituciones y de conformidad con las reglas de evaluación y notación de cada universidad.

Los trámites de convalidación serán responsabilidad de los entes coordinadores de cada uno de los programas en cada una de las universidades partes de este convenio, respetando los criterios y métodos de evaluación utilizados en cada universidad.

En la Universidad de Costa Rica, el Sistema de Estudios de Posgrado dictará un acto mediante el cual se hace al estudiante acreedor del grado de Maestría en Derecho Público Comparado Franco – Latinoamericano.

Artículo 8- Financiamiento

Los estudiantes participantes en el programa de maestría regulado por este acuerdo se responsabilizarán de los costos de matrícula tanto en la universidad de origen, como en la de destino, cuando les corresponde el intercambio. Los costos de la matrícula podrán variar cada año. Para el año 2011-2012 serán aproximadamente de € 800 en la Universidad de Toulouse I Capitole y \$1.500 en la Universidad de Costa Rica.



[Handwritten signature]
Vo.Bo.

Durante el intercambio, los estudiantes participantes pagarán en la universidad de destino los costos de matrícula en calidad de estudiantes nacionales del país.

Artículo 9- Publicidad Conjunta

Las instituciones acuerdan hacer publicidad conjunta en cualquier medio de información colectiva, tanto en Francia como en Costa Rica, a fin de dar a conocer el programa y reclutar a los futuros participantes.

Artículo 10 – Coordinadores Académicos

La coordinación académica del presente convenio en la UCR es responsabilidad de la Comisión de la Maestría en Derecho Público Comparado Franco – Latinoamericano y en la Universidad de Toulouse I Capitole, Francia de la persona a cargo de la Dirección del "Master II droit public fondamental (recherche ou professionnel) parcours France Amerique Latine"

Artículo 11 - Vigencia del acuerdo

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma por ambas instituciones y tendrá una validez de cinco años. Cada una de las partes podrá dar por terminado el acuerdo siempre que se avise por escrito al menos seis meses antes de su terminación, con el compromiso de concluir las acciones que ya estuvieran en curso buscando no afectar a los estudiantes ya matriculados.

Artículo 12 - Enmiendas y cambios

Cualquier enmienda o cambio de este acuerdo será realizada por escrito y será firmada por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Artículo 13 – Relación laboral

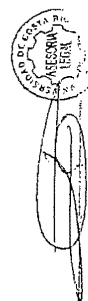
Las Partes convienen que el personal aportado por cada una para la implementación del programa de maestría que se regula a través de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

Artículo 14 – Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en el caso de paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Artículo 15 – Controversias e interpretación

Las Partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los responsables designados a que se refiere en el artículo 10° del Convenio.

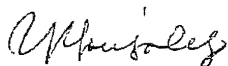


Vn. Bn.

Este Convenio Específico se ha escrito en español y en francés, en un total de cuatro (4) copias, todas auténticas. En conformidad, se estampan las firmas de las autoridades correspondientes.

Por la Universidad de Costa Rica

Universidad de Toulouse I Capitole



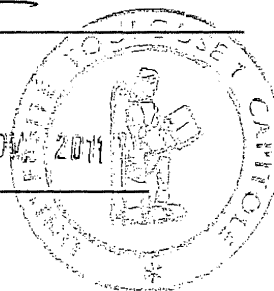
Yamileth González García
Rectora

Fecha: 16 JUN. 2011



Bruno Sire
Presidente

Fecha: 08 NOV. 2011



Gabriela Marín Raventós
Decana
Sistema de Estudios Posgrado

Fecha: 16/6/2011

